

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS



COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

LICENCIADO LUIS ALBERTO VEGA RICOY, con el carácter de **VOCAL EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS**, de acuerdo al nombramiento conferido por el Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, **LICENCIADO MAURICIO KURI GONZÁLEZ** el día primero de octubre del 2021, en ejercicio de las atribuciones y facultades que me confieren los artículos 10° y 11° fracción I del Decreto por el que se crea la Comisión Estatal de Aguas, y conforme a lo previsto en los artículos 3, fracción I, 14, 15 fracción II, 21, 23 fracciones I y II, y 55 fracciones V y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, 32 fracciones XI, XII, XVIII, XIX y XXIII, 40 fracciones IX, XV, XVI, XXXIV, y último párrafo, 99 Bis fracciones VII, IX, 100 fracción II, 195, 196 y 197 de la Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro, y 13, 14, 15 y 18 fracción X del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Aguas.

CONSIDERANDO

1. El agua, en un bien de dominio público, vital, vulnerable y finito, con valor económico, social y ambiental, cuya preservación en cantidad y calidad es responsabilidad compartida entre el Estado y la sociedad.
2. La Comisión Estatal de Aguas, en adelante la Comisión, es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, que tiene por objeto la prestación de los servicios públicos en materia hídrica, entre ellos, el drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.
3. La Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro, en adelante la Ley, en su artículo 32, dispone las atribuciones de la Comisión, entre ellas, en la fracción XI, en materia de saneamiento, está el otorgar y revocar los permisos de descargas de aguas residuales a los sistemas de drenaje y alcantarillado a su cargo, con la finalidad de autorizar y controlar la calidad de las aguas que se vierten.
4. En sus funciones de vigilancia, la Comisión está facultada para ordenar inspecciones y visitas de verificación para constatar el cumplimiento de la Ley, además de aplicar las medidas de seguridad, incluyendo la suspensión y la limitación de actividades que den origen a la descarga de aguas residuales, para garantizar el correcto tratamiento de las aguas residuales.
5. En razón de lo anterior, y con la finalidad de mejorar la distribución y el desarrollo de las actividades en la administración pública que permita asegurar la calidad de las descargas de aguas residuales, así como un funcionamiento más eficiente y oportuno al interior de la Comisión, resulta necesario delegar las funciones a que se refiere el presente Acuerdo Delegatorio.

En virtud de lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO DGJ/ADLG/01/2024 AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DIVISIONAL DE SANEAMIENTO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DE QUERÉTARO

Primero. Se delegan a favor del Titular de la Dirección Divisional de Saneamiento, adscrito a la Dirección General Adjunta de Proyectos de Reúso de Agua, de la Comisión Estatal de Aguas, las siguientes facultades:

Prol. Zaragoza No.10 Col. Villas Campestre
San José de Los Olvera, Corregidora, Qro.
C.P. 76902 Plaza Pabellón Campestre
Teléfono: 442 211-0600, Fax: 442 211-0601

www.ceaqueretaro.gob.mx



- I. Otorgar y, en su caso, revocar los permisos de descargas de aguas residuales a los sistemas de drenaje, alcantarillado y tratamiento, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- II. Expedir las constancias de identificación del personal que autorice indistintamente con el carácter de ejecutor, inspector, notificador, verificador, visitador, en la práctica de dichas diligencias;
- III. Ordenar, ejecutar, y en su caso, dejar sin efectos, la limitación de la actividad que genera la descarga de agua residual sin tratar, sin tratar adecuadamente o que causa contaminación, cuando estos sean depositados o descargados en la red de drenaje, alcantarillado y tratamiento, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- IV. Ordenar, ejecutar, y en su caso, dejar sin efectos, la limitación, clausura, supresión o suspensión de las líneas de descargas conectadas a los sistemas de alcantarillado y drenaje de la Comisión.
- V. Aplicar las sanciones y medidas de seguridad en materia de saneamiento, previstas en las disposiciones legales aplicables;
- VI. Ordenar y practicar las visitas de inspección y verificación, así como la formulación de requerimientos, para vigilar la calidad de las aguas residuales descargadas en los sistemas de alcantarillado, drenaje y tratamiento, así como a los cuerpos receptores de agua administrados por la Comisión, e
- VII. Instruir el inicio, substanciación y resolución, en coordinación con la Dirección Divisional Jurídica, de los procedimientos administrativos que se deriven de las facultades contenidas en el presente Acuerdo Delegatorio.

Segundo. En el cumplimiento de las atribuciones delegadas por el presente Acuerdo, el Titular de la Dirección Divisional de Saneamiento, adscrito a la Dirección General Adjunta de Proyectos de Reúso de Agua, de la Comisión Estatal de Aguas, deberá:

- I. Ajustarse íntegramente a lo establecido en las disposiciones legales aplicables;
- II. Respecto a las facultades delegadas en el presente Acuerdo, se deberá fundamentar su ejercicio en dicho instrumento, y
- III. Firmar las resoluciones y demás documentos inherentes a las atribuciones que se le delegan.

Tercero. Dichas facultades se delegan sin perjuicio de que el suscrito las ejerza de manera personal y directa.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su emisión y tendrá vigencia en tanto no se emita su revocación.

Dado en las oficinas de la Comisión Estatal de Aguas, en Prolongación Zaragoza No. 10, Colonia Villas del Campestre, San José de Los Olvera, "Plaza Pabellón Campestre", Municipio de Corregidora, Querétaro, el día 01 (primero) de abril del año 2024, dos mil veinticuatro.


Lic. Luis Alberto Vega Ricoy
Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas
Rúbrica

Prol. Zaragoza No.10 Col. Villas Campestre
San José de Los Olvera, Corregidora, Qro.
C.P. 76902 Plaza Pabellón Campestre
Teléfono: 442 211-0600, Fax: 442 211-0601

www.ceaqueretaro.gob.mx